



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00086**

Incorpórese a los autos la constancia del envío del aviso remitido por la apoderada judicial vía correo electrónico; el mismo pónganse en conocimiento para los fines legales.

Sin embargo, no se tiene por notificado a la demandada, toda vez que antes de enviar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la dirección física de la ejecutada, el extremo ejecutante debió primero remitir el citatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 ibídem, situación que no ocurrió. Nótese que la constancia enviada por la empresa de correo “Pronto Envíos” hace referencia a la «notificación 292». Tampoco se aportó el aviso en la forma indicada en el citado canon normativo.

Por tanto, la parte actora deberá nuevamente diligenciar la notificación y aportarla al despacho con rigor de lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en estado N° 067 de 11 de septiembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01d9074c5bc064f9c45fb878e87e3182116538776e97d4fabacce7203d7312ee

Documento generado en 10/09/2020 07:00:19 a.m.